

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. DIVORCIO (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONY.) No.202000344

De acuerdo con la aclaración que hace la apoderada de la señora PATRICIA RIOS CASTELLANOS y en atención a la respuesta de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL allegando certificado de Defunción del señor HERNY GEOVANNY MORENO RODRIGUEZ demandado dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del DIVORCIO DE MATRIMONICO CIVIL conformada por los señores PATRICIA RIOS CASTELLANOS y el causante HENRY GEOVANNY MORENO RODRÍGUEZ, Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora PATRICIA RIOS CASTELLANOS se observa que no se indica el nombre de los demandados HEREDEROS DEL CAUSANTE HENRY GIOVANNY MORENO RODRIGUEZ (determinados e indeterminados), ni se informa el lugar en donde reciben notificaciones (numeral 2º y 10º, artículo 82 del Código General del Proceso y numeral 2º del artículo 84 ibídem).

Los datos mencionados son requeridos para cumplir el trámite y notificación ordenados en el inciso 3º del artículo 523 de la normativa procesal citada.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida en nombre de PATRICIA RIOS CASTELLANOS contra el causante HENRY GEOVANNY MORENO RODRIGUEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane aportando los datos que correspondan.

Se reconoce personería a la Abogada ROSALBA HERRERA POVEDA como apoderada de la señora PATRICIA RIOS CASTELLANOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA